

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



Subsecretaría de Pesca  
F.A.P./M.E.F./EPR/epr

**APRUEBA CONVENIO MANDATO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA TRANSFERENCIA  
INTEGRAL PARA EL DESARROLLO y  
AUTONOMÍA DE LAS TRABAJADORAS ACTIVAS  
DEL SECTOR INDUSTRIAL PESQUERO DE  
COQUIMBO".**

VALPARAISO, - 1 SET. 2011

R. EX. Nº 2317 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Sesión Nº 36, acuerdo Nº 6, de fecha 8 de Julio de 2008, del Consejo de Administración Pesquera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de

capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713 hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acta N° 36, acuerdo N° 6 de fecha 8 de Julio de 2008, ha resuelto aprobar fondos para las trabajadoras de las industrias de procesamiento de la Comuna de Coquimbo, en el marco de la ejecución de un programa de mejoramiento de competencias laborales y de apoyo a alternativas productivas.

Que, con fecha 16 de Marzo de 2010, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 50, mediante Acuerdo N° 1, resolvió postergar la ejecución del citado Programa, en atención a la catástrofe vivida en nuestro país a consecuencia del terremoto y posterior tsunami ocurridos en el mes de Febrero de 2010, esto con la finalidad de incrementar el monto a reasignar en beneficio directo de las personas más afectadas.

Que, actualmente y conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera en acta de Sesión N° 36 acuerdo N°6 de 2008, ya citada, en virtud de la cual se ha aprobado el monto de hasta \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), se requiere implementar el programa anteriormente referido, denominado **"Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de las Mujeres Trabajadoras Activas del sector Industrial Pesquero de Coquimbo"**, el cual, está dirigido a trabajadoras del sector pesquero industrial activas de la Región de Coquimbo, y que tiene por finalidad el contribuir a que las usuarias del programa mejoren sus condiciones de vida, interviniendo tanto en la dimensión económica de la pobreza, como en el despliegue de sus capacidades y utilización de sus potencialidades, mediante el entrenamiento de competencias personales y sociales para el fortalecimiento de su capacidad emprendedora, en relación al acceso y permanencia a un trabajo remunerado.

Que, FOSIS es un servicio público nacional cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado. Participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS aporta al desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

Que, FOSIS se encuentra en condiciones de prestar a esta Subsecretaría de Pesca su asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del Programa denominado "Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de las Trabajadoras Activas del Sector Industrial Pesquero de Coquimbo".

Que, según lo previsto en la glosa 04 de la Ley de Presupuesto año 2011, asignada al Fondo de Administración Pesquero, para el cumplimiento de sus cometidos legales, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2011, podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras.

Que, en razón de lo anterior y con la finalidad de implementar prontamente el Programa referido, esto en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, con fecha 20 de Julio de 2011 se suscribe **Convenio Mandato de Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de las Trabajadoras Activas del sector Industrial Pesquero de Coquimbo"**, entre Fondo De Solidaridad e Inversión Social Región De Coquimbo (FOSIS) y la Subsecretaría De Pesca/Fondo De Administración Pesquero, el cual requiere de aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato Transferencia de Recursos para ejecución del **"Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de las Trabajadoras Activas del Sector Industrial Pesquero de Coquimbo"**, suscrito con fecha 20 de julio de 2011, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, representado por don Hernán Pizarro Pino y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representado por don Pablo Galilea Carrillo.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de traspaso de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

### **CONVENIO MANDATO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA AUTONOMÍA DE LAS TRABAJADORAS ACTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL PESQUERO DE COQUIMBO"**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**

En Valparaíso, a 20 de Julio de 2011 comparecen, por una parte, **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "FOSIS", representado, por su Director Regional, don **HERNAN PIZARRO PINO**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 781 de esta ciudad, y la **SUBSECRETARIA DE PESCA/ FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, representado por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, en adelante, "Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero", quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

FOSIS es un servicio público cuya misión es Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde

sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

El artículo 2º número 11) de la Ley Nº 19.849, introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley Nº 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

**El Consejo de Administración Pesquera** está integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca. Dicho Consejo ha delegado en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por este acto, la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero viene en conferir mandato a FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a fin de encomendarle la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del programa denominado **"Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de Las Mujeres Trabajadoras Activas del Sector Industrial Pesquero de Coquimbo"** - en adelante "el Programa"- de la comuna de Coquimbo, Provincia del Elqui, dirigido a trabajadoras del sector pesquero industrial activas de la Región de Coquimbo; el cual se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento, y en las respectivas Bases Regionales del programa, a desarrollar por FOSIS, las que se considerarán parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.

La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá el Programa completo, de acuerdo a los procedimientos que FOSIS, como Unidad Ejecutora, posea para el efecto, así como la celebración de los contratos respectivos hasta la recepción del Programa ejecutado en su totalidad.

Para este efecto la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero transferirá a FOSIS la suma de **\$120.000.000.-** (Ciento veinte millones de pesos), en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, tal como se indicará en cláusula sexta de este instrumento.

Por su parte, FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, acepta, por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL PROGRAMA**

#### **Objetivo General:**

Contribuir a que las usuarias del programa mejoren sus condiciones de vida, interviniendo tanto en la dimensión económica de la pobreza, como en el despliegue de sus capacidades y utilización de sus potencialidades, mediante el entrenamiento de competencias personales y sociales para el fortalecimiento de su capacidad emprendedora, en relación al acceso y permanencia a un trabajo remunerado.

Este objetivo se logrará, brindando un servicio especializado a través de los instrumentos que FOSIS dispone para tal efecto.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Contribuir a que las mujeres, pertenecientes a la organización beneficiaria del programa, mejoren sus condiciones de empleabilidad y puedan, a través del aprendizaje de nuevas artes, redireccionar su actividad hacia otro sector productivo, y acceder con ello al mercado laboral.
2. Que las beneficiarias perciban ingresos de una actividad económica autónoma, generando una dotación de capital mínimo para el desarrollo de un emprendimiento individual.
3. Que las beneficiarias cuenten con un servicio especializado de apoyo integral, en términos de acompañamiento, asesoría técnica y monitoreo, en la consideración del aprovechamiento adecuado de las potencialidades y enfrentamiento de dificultades que presenta la persona y su entorno.

### **CUARTO: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.**

Las partes acuerdan que las usuarias del Programa, serán aquellas mujeres trabajadoras del sector pesquero industrial activas de la Región de Coquimbo, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica, debido a la estacionalidad laboral y la precariedad de sus trabajos, característica en este sector productivo, lo que será acreditado mediante un diagnóstico de entrada realizado por el ejecutor intermediario del Programa.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA.**

Para los efectos señalados en la cláusula segunda, **FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO** se obliga a:

1. Ceñirse rigurosamente a las estipulaciones del presente convenio.
2. Identificar y caracterizar las necesidades e intereses de las usuarias, con el fin de clasificarlas de acuerdo a los requerimientos específicos, según su propio interés,

aptitudes y competencias, según corresponda. Para dichos efectos, FOSIS aplicará los instrumentos disponibles, los que se detallarán en las respectivas Bases de Licitación y formarán parte integrante de dicho convenio.

3. Llevar a cabo las labores encomendadas respetando fielmente las estipulaciones del presente convenio.
4. Nombrar un (a) funcionario (a) del Departamento de Gestión de Programas de FOSIS Región de Coquimbo, como responsable del Programa.
4. Mantener disponible y a disposición de Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos.
5. No modificar los términos del programa objeto de este Convenio, sin la aprobación expresa de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.
6. Incluir en las publicaciones efectuadas en el marco del Programa, la imagen corporativa de la Subsecretaría de Pesca y del Fondo de Administración Pesquero.
7. Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto y su correcta implementación.
8. Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.
9. Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
  - a) **Informes de Avance del Programa**, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas, el cual deberá presentarse a lo menos uno cada 4 meses. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la recepción del informe correspondiente, para aprobarlo o efectuar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por FOSIS, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación respectiva. En caso que los reparos no fuesen subsanados, el Fosis deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca las sumas observadas, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la correspondiente notificación.
  - b) **Informe Final**, que debe contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución del Programa. Una vez aprobado este Informe Final, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, una copia completa con su respaldo digital correspondiente. Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos luego de emitido el último informe trimestral de avance

del programa. La Subsecretaría tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción, para aprobarlo o realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por el FOSIS dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, a contar de la correspondiente notificación. En caso que los reparos no fuesen subsanados, Fosis deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca los recursos observados, los no rendidos y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Conjuntamente con cada uno de los informes trimestrales y el final, se deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, una copia completa de éstos en respaldo digital.

10. En el cumplimiento del presente convenio, deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
11. Cautelar el buen uso de los recursos transferidos, a través de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
12. El FOSIS deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero los recursos rechazados, además de los no rendidos y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 70 (setenta) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA / Fondo de Administración Pesquero**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaria de Pesca se obliga a transferir a FOSIS, recursos financieros correspondientes al presupuesto del **Fondo de Administración Pesquero**, por la suma de **\$120.000.000.-** (Ciento veinte millones de pesos). Dicho monto se pagará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010, en relación al el artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1975 de Hacienda.

FOSIS, deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean utilizados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan que, si la Unidad Ejecutora invierte recursos propios en la ejecución del Programa, no podrá requerir su reembolso a la Subsecretaria del Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

Una vez transferidos los recursos antes referidos, FOSIS deberá rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio, así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente

instrumento, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

**SEPTIMO:** Los recursos que el Consejo transferirá a **FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO**, deberán ser destinados al menos, a los Ítems que a continuación se señala:

**PRESUPUESTO GENERAL**

<b>ITEM</b>	<b>APORTE FOSIS \$</b>	<b>% del aporte total solicitado a FOSIS</b>
<b>a) Inversión Directa (Mínimo 80% del total proyecto)</b>	<b>\$96.000.000</b>	<b>80%</b>
• Recursos de inversión.		
• Recursos Humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los beneficiarios/as.		
• Subsidios a los/as beneficiarios/as.		
• Materiales de trabajo de los/as beneficiarios/as.		
• Guardería Infantil: Si corresponde		
<b>b) Gastos asociados de Administración * (Max. 12% del total del proyecto)</b>	<b>\$14.400.000</b>	<b>12%</b>
• Recursos Humanos de soporte al proyecto.		
• Transporte e Infraestructura.		
• Material fungible.		
• Comunicación y Difusión.		
• Otros de Administración.		
• Imprevistos.		
<b>c) Gastos de Sostenimiento* (Max. 8% del total del proyecto)</b>	<b>\$9.600.000</b>	<b>8%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>120.000.000</b>	<b>100%</b>

**OCTAVO:** **FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO** ejecutará el Programa de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>ETAPA</b>		<b>TIEMPO</b>
ETAPA 1: Diagnóstico de beneficiarios		1 mes
ETAPA 2: Servicio especializado, componente Habilitación Laboral		2 meses
ETAPA 3: Servicio especializado	Financiamiento de Inversión Productiva Individual	5 meses
	Formación y capacitación Laboral	

ETAPA 3: Acompañamiento	1 mes
ETAPA 4: Cierre administrativo y técnico	1 mes
<b>TOTAL</b>	<b>10 meses</b>

**NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El plazo de ejecución total del Convenio será de 10 (diez) meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento. Sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo ser aprobadas mediante la respectiva Resolución de los Servicios comparecientes.

No obstante lo anterior, dicho plazo puede ser ampliado por expresa solicitud de las partes, o modificarse tanto respecto de los recursos financieros como de asistencia técnica, sin distinción, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria o resten acciones pendientes de ejecución.

**DECIMO: TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.**

Las partes, podrán de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado, lo que será comunicado mediante Oficio con 15 días hábiles de anticipación. En tal evento, la "Unidad Ejecutora", deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes, además de emitir un informe final, en los términos descritos en la cláusula quinta de este instrumento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha del acuerdo que pone término anticipado al presente acuerdo de voluntades, debiendo reintegrar los recursos no rendidos y no ejecutados que hubieren sido transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

**UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA**

Si en los informes presentados por la Unidad Ejecutora se verifican deficiencias presumiblemente derivadas de una mala labor de fiscalización, la Subsecretaría del Pesca / Fondo de Administración Pesquero dará cuenta de esta anomalía a la Unidad Ejecutora, mediante informe remitido por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, a fin de que ésta ofrezca un plan de acción que garantice la superación de las deficiencias detectadas en un plazo no superior a 15 días hábiles. Sin embargo, si la información recibida y, de ser el caso, las medidas adoptadas, no resultaren satisfactorias para la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, ésta última

podrá tomar las medidas que estime convenientes, las que incluso podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio, caso en que la "Unidad Ejecutora" deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes, además de emitir un informe final, en los términos descritos en la cláusula quinta de este instrumento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha del acuerdo, debiendo reintegrar los recursos no rendidos y no ejecutados que hubieren sido transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero.

#### **DÚODECIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, designará, a través del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, contraparte técnica para los efectos del presente convenio.

#### **DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

#### **DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y data, distribuyéndose dos a FOSIS y dos a Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

-----

**3.- AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región Coquimbo, la suma total de **\$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre tramitada la presente resolución aprobatoria del convenio en la Subsecretaría de Pesca y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

**4.- EXÍJASE** al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, y

un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

5.- **DEJASE CONSTANCIA** que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del **"Programa Integral para el Desarrollo y la Autonomía de las Trabajadoras Activas del Sector Industrial Pesquero de Coquimbo"**; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

6.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 del Fondo de Administración Pesquero. R

7.- **TENGASE PRESENTE** que en la Cláusula Sexta del Convenio que por el presente acto se aprueba si bien se hace referencia a la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010, debe entenderse en cambio referida a la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011.

8.- **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Coquimbo.

**DOCUMENTO REPRODUCIDO**  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**  
FECHA: \_\_\_\_\_  
PABLO CALLEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca

